



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPY/A.

Yunguyo, 01 de Marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTO:

El el Informe N° 003-2024-MPY/GSPyS/SGCM/DCML de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe N° 143-2024-MPY/GSPYS, de fecha 13 de febrero de 2024, el Informe N° 038-2024-MPY/SG de fecha 27 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 132-2024-MPY/GAJ-AVCH de fecha 29 de febrero de 2024, el Proveído N° 2551-2024 de fecha 01 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

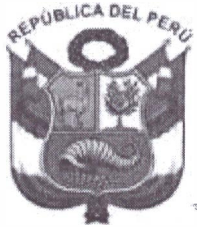
Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM señala que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que en su artículo 41°, numeral 1.1 señala: *"Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente."*;

Que, los artículos 43°, numeral 43.1, y 44° numerales 44.1 y 44.5, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que:

- 43.1. Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende. (...)
- 44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.
- 44.5. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM/MPY, de fecha 11 de junio de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, asimismo, se tiene el Decreto de Alcaldía N° 002-2017-CM/MPY, de fecha 29 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, dentro de los cuales, se tiene como Derecho de Tramitación (en % UIT año 2017), monto ascendente en S/ 4,050.00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la UIT como índice de referencia en normas tributarias, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) para el 2024, lo que representa un incremento del 4.04% respecto al anterior periodo;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, mediante Informe N° 143-2024-MPY/GSPYS, de fecha 13 de febrero de 2024, solicita Actualización del Porcentaje de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, señalando que se encuentra elaborado según la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2017. En ese sentido, mediante Decreto de Alcaldía es necesario la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM/MPY, en función al valor de la UIT de S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 132-2024-MPY/GAJAVCH, de fecha de 29 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es la Opinión Legal, en Actualizar los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM/MPY de 11 de Junio de 2018, en función a nuevo valor de la UIT de S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) para el año 2024, estableciendo por decreto Supremo N° 309-2023-EF;

Estando a mérito de lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás disposiciones vigentes

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR, con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2024, los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM/MPY, y el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2017-CM/MPY, en función a nuevo valor de la UIT de S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) para el año 2024, estableciendo por decreto Supremo N° 309-2023-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad en coordinación con todas las demás unidades orgánicas de la Entidad a cargo de los Procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática y Tecnología, la publicación del presente Decreto a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Chya Valdivia
ALCALDE

